

**Exp. 2731/2017.-** Atendido que de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales.

Dado que en el presupuesto general del Ayuntamiento de Utebo del ejercicio 2017 está previsto el otorgamiento de la siguiente subvención:

135.48217	Subvención Agrupación Voluntarios Protección Civil Utebo para gastos de funcionamiento	2.000€
135.78201	Subvención Agrupación Voluntarios Protección Civil Utebo para gastos de inversión	5.800€

Considerando la Memoria suscrita por la Concejala delegada del Servicio de Protección Civil, en el que se acredita el interés general de las actividades realizadas por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Utebo al contribuir directamente en la seguridad de los ciudadanos de Utebo.

Considerando que el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, establece que en estos supuestos el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Considerando asimismo el artículo 7 de la Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Utebo, y en concreto, que se acredita el cumplimiento de las condiciones para la adquisición de la concesión de beneficiario, que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Utebo, que consta declaración responsable de que cumple todos los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y que las subvenciones concedidas con anterioridad se han justificado correctamente.

Atendido todo lo anterior, visto el informe del Subinspector de la Policía Local y fiscalizado el expediente de conformidad por la Intervención Municipal, RESUELVO:

**1º.- Conceder** las siguientes subvenciones, previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Utebo para el año 2017:

Beneficiario: Agrupación de Protección Civil de Utebo-Cuerpo Voluntarios, G99272155

a) Objeto de la subvención: Desarrollo de la actividad de la Agrupación (gastos de funcionamiento).

Importe: 2.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 135.48217.

b) Objeto de la subvención: Adquisición bienes de inversión destinados a la actividad de Protección Civil.

Importe: 5.800,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 135.78201.

La finalidad de estas subvenciones será atender gastos necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la misma. En ningún caso alquiler de bienes inmuebles.

#### Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de los que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

#### Plazos y modo de pago de la subvención

En la resolución de concesión de la subvención se procederá a dictar la orden de pago correspondiente al 80% de la subvención concedida con el carácter de pago anticipado, el 20% restante se pagará previa justificación de la totalidad de la subvención otorgada, en la forma y con los requisitos previstos en el apartado siguiente, y su comprobación de conformidad con los términos establecidos en el artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Plazo y forma de justificación

El plazo para la aplicación de los fondos finalizará el 31 de diciembre de 2017. La presentación de la correspondiente justificación podrá realizarse hasta el 15 de enero de 2018. Sólo se admitirán justificantes de gastos realizados en el ejercicio 2017.

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado, suscrita debidamente por el presidente de la asociación, junto con los correspondientes justificantes originales.

La cuenta contendrá una memoria de actuación y una memoria económica. La memoria económica deberá contener, al menos:

- a) Una relación clasificada de gastos y de inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
- b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

La justificación de gastos cumplirá lo siguiente:

- a) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos; en ningún caso se admitirán tickets de caja. De acuerdo con el artículo 13 de la Ordenanza, se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. Para considerar el gasto subvencionable se requerirá que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

- b) La factura debe ser original. Los datos que deben incluirse en una factura son los siguientes:
- Número y, en su caso, serie.
  - La fecha de su expedición.
  - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
  - Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
  - Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
  - Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe. Si figuran varios artículos es necesario que se desglosen y se describan los conceptos desglosados.
  - El tipo impositivo del IVA aplicado a las operaciones.
  - Cuando una entidad está exenta de IVA, ha de incluirse en la factura la indicación de que la operación está exenta.
- c) En los gastos de personal, deben aportarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.).

En caso de que los peticionarios deseen conservar los justificantes originales, deberán presentar original y copia de toda la documentación. Por la Intervención, realizada la fiscalización pertinente, se devolverán los originales con la impresión de que la actividad ha sido "subvencionada por el Ayuntamiento de Utebo".

#### Régimen de garantías

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario.

**2º.- Autorizar y disponer** un gasto por importe de 2.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 135.48217 del presupuesto en vigor.

**3º.- Reconocer la obligación y efectuar el pago anticipado** por importe de 1.600,00 euros, correspondientes al 80% de la subvención concedida.

**4º.- Autorizar y disponer** un gasto por importe de 5.800,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 135.78201 del presupuesto en vigor.

**5º.- Reconocer la obligación y efectuar el pago anticipado** por importe de 4.640,00 euros, correspondientes al 80% de la subvención concedida.

**6º.- Notificar** al beneficiario, quien debe comunicar su aceptación, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención en el plazo de diez días hábiles. La falta de aceptación supondrá la pérdida de la ayuda.